



27 de Abril 185 – Ciudad de Córdoba
TE Y FAX 0351 – 4268585 - 4268406

RIFAS, TÓMBOLAS, BINGOS Y OTROS EVENTOS SIMILARES Y CAPTACIÓN DE ASOCIADOS.

TIPO DE EVENTOS:

- a) Rifas - tómbolas – bingos - bonos - certificados o títulos numerados - u otros instrumentos similares.
- b) Programas de captación y/o fidelización de asociados usuarios o beneficiarios de servicios.

SUJETOS DE AUTORIZACIÓN:

Podrán ser autorizadas personas de existencia jurídica sin fines de lucro, centros vecinales, cooperadoras, comisiones especiales, asociaciones religiosas y deportivas, mutuales, clubes, asociaciones civiles, y demás entidades u organismos que cumplan una función política o gremial, de ayuda a la educación, la cultura o la asistencia social, como así también aquellas comisiones constituidas con el objeto de contribuir a la atención de problemas de interés público, siempre que tengan domicilio real, legal y/o especial en esta Provincia.

REQUISITOS:

Nota de **Solicitud de Autorización** suscripta al pie en la totalidad de sus hojas (anverso y reverso) la que tendrá carácter de Declaración Jurada, que deberá presentarse con una antelación de **45 (cuarenta y cinco) días** que indique:

- a) Denominación del Organizador y domicilio real, legal y/o especial en la Provincia de Córdoba.
- b) Bases y Condiciones Generales del evento, las que deberán contener:
 1. Precio de venta de cada instrumento (billete, cartón, bono, certificado numerado u otro similar, cuota o tarifa de asociado, usuario o beneficiario de servicios), cantidad que integran la emisión, numeración de los mismos, cantidad de series, formas de pago, etc.
 2. Programa de premios, incluyendo las características y cantidad de los mismos (en caso de tratarse de rodados deben ser 0 km y se deberá indicar marca, modelo y tipo).
 3. Calendario de sorteo/s, el que deberá programarse conforme a las jugadas de Lotería de Córdoba, cuyo extracto deberá servir de base para la adjudicación de los premios, admitiéndose solamente sorteos semanales y/o mensuales.
 4. Cuando la adjudicación de premios se resuelva por sistema de bolillero o de extracción, u otro diferente a los sorteos de Lotería de Córdoba, se deberá indicar:
 - a) fecha, hora y lugar del acto –el que revestirá carácter público-
 - b) autoridad fiscalizadora del mismo; en los casos de eventos alcanzados por el impuesto que regula esta actividad deberá ser fiscalizado por Escribano Público,
 - c) medios masivos de comunicación en los que se difundirá el resultado del sorteo y nómina de ganadores. En los casos de eventos exentos de impuestos, dicha publicación podrá realizarse mediante comunicados locales o zonales.
 5. Plazo y lugar de entrega de los premios. (7 corridos para premios en efectivo y 60 días para otro tipo de premios).

6. Gastos que deben afrontar los ganadores de premios, si los hubiere, en especial el Impuesto a los Premios.
 7. Incluir la siguiente cláusula :“El organizador se declara único responsable de la entrega de la totalidad de los premios, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a la entidad autorizante, facultando a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a hacer entrega de los datos y copia certificada de la documentación que avala la entrega de premios a los potenciales beneficiarios.”
 8. En los eventos referidos en el punto a) deberá precisarse la prohibición de participar a menores de edad, y en los referidos al punto b) la obligación de representatividad de un mayor de edad.
 9. En los casos de los eventos referidos en el punto b), además deberán consignar con claridad y precisión los servicios que brindan los organizadores a los socios, usuario o beneficiarios.
- b) Indicar destino de los fondos que se obtengan.
- c) Datos particulares de la/s persona/s autorizada/s por el organizador para realizar trámites, presentaciones, etc. ante la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., y en particular para el retiro de las boletas/cartones/certificados sellados, indicando nombre, DNI, teléfono y domicilio.

Adjuntar a la referida solicitud los siguientes elementos:

- Facsímil del billete, bono, certificado o instrumento a utilizar en el evento. En los casos de Bingo o Tómbola podrán utilizarse las series de cartones que comercializa Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., caso contrario acompañar en medio magnético las características y conformación de las series y cualquier otro requerimiento que indique el Departamento Sistemas para su análisis y evaluación.
- Presentar comprobantes de adquisición de los bienes instituidos como premios.
- Constituir garantías a satisfacción de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- Copia certificada por Escribano Público del contrato que se hubiera suscripto con otra persona o entidad dedicada a la organización, venta o cobranza del evento.
- Manifestación expresa del organizador de asumir la total responsabilidad por los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes por parte de entes oficiales o privados, para la realización de los eventos en la fecha, lugar y horario programados; eximiendo a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de toda responsabilidad al respecto.

Además se deberá presentar **la siguiente documentación**, en original o copia debidamente **certificada** por Autoridad competente:

- a) Estatuto Social o instrumento constitutivo vigente, debidamente inscripto o reconocido por autoridad competente.
- b) Acta de designación de autoridades y distribución de cargos vigentes, con intervención o reconocimiento del organismo que controla su funcionamiento.
- c) Memoria y Balance de los dos (2) últimos Ejercicios Económicos
- d) Informe emitido por el organismo que controla su existencia, respecto al cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

En caso de personas jurídicas que cuenten **con autorización en otra jurisdicción** para el mismo evento, deberán:

- Acompañar copia del expte. y de la autorización otorgada en la jurisdicción de origen, debidamente certificada por Escribano Público o autenticada por funcionario del Organismo autorizante.
- Completar los requerimientos indicados anteriormente según la Reglamentación vigente.

- Indicar la cantidad y numeración de los instrumentos (billetes, cartones, bonos, certificados, etc.) a comercializar en esta Provincia.
- Previo a su comercialización, deberán presentarse los mismos para ser intervenidos por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

No requieren autorización PERO SI TOMA DE CONOCIMIENTO, las entidades que organicen Rifas, Tómbolas, Bingos, Bonos, certificados etc., en los que el monto de emisión no supere la suma de \$ 240.000.- y la Captación o fidelización de asociados, o beneficiarios en los que el monto de premios no superen la suma de \$ 135.000.-(20% del Monto Exento).

En todos los casos los organizadores deberán presentar en carácter de declaración jurada informe del/los evento/s a realizar. La sumatoria anual de dichos eventos no podrá superar el Monto Exento establecido para cada caso.

MONTO EXENTO:

1- RIFAS, TÓMBOLAS, BINGOS Y OTROS : **HASTA \$1.200.000.-** DE MONTO DE EMISIÓN.

2- CAPTACIÓN O FIDELIZACION DE ASOCIADOS: **HASTA \$ 675.00.-** EN PREMIOS

El organizador de **eventos exentos** deberá abonar Gastos Administrativos por el trámite de autorización, el que se establece en el **5 %o (cinco por mil)** del monto de emisión.

MONTO DE EMISIÓN:

En las Rifas, Tómbolas, Bingos, Bonos, Certificados u otros instrumentos similares, estará constituido por el total de billetes, boletas, cartones, cupones, bonos, certificados, títulos, que integran el universo del juego, multiplicados por el precio unitario de venta de los mismos.

En la captación o fidelización de asociados, usuarios o beneficiarios de los servicios que brindan las entidades de bien público, el monto de premios estará constituido por el total de premios ofrecidos.

PREMIOS

Podrán ofrecerse como premios bienes, ordenes de compra o de servicios, dinero en efectivo y cualquier otro bien susceptible de apreciación pecuniaria, con las siguientes limitaciones:

- En los Bingos: solo dinero en efectivo.
- En la Tómbolas: no podrá ofrecerse dinero en efectivo

PORCENTAJE DE PREMIOS

Rifas, Bonos, Certificados de socios, usuarios o beneficiarios, títulos numerados u otros instrumentos similares (gravados y exentos) **no inferior al 35% del monto de emisión**, excluido el impuesto, los premios estímulo no serán considerados dentro de dicho porcentaje .

Tómbolas y Bingos exentos de impuesto, **no inferior al 40 %** de su emisión, Se permitirán eventos exentos con pozo acumulado, el que no integrará el porcentaje mínimo exigido, no pudiendo permanecer vacante por más de dos (2) fechas, es decir que en la tercera fecha deberá ser distribuido.

Tómbolas gravadas con impuesto, **no inferior al 35 %** del monto de emisión, excluido el impuesto.

GASTOS DE VERIFICACIÓN DE PREMIOS:

Eventos gravados **4%o (cuatro por mil)** sobre el valor de los premios premios.

IMPUESTO A LAS RIFAS:

Rifas, Bingos, Tómbolas: Alícuota 20% sobre el valor de emisión, excluido el impuesto.

Captación o Fidelización de Socios: Alícuota: 20% sobre el 35 % del Valor de la cuota o tarifa.